

Palmira Valle 14 de diciembre de 2023

Señor Juez de Reparto

Asunto: **Acción de Tutela.**

Accionante: Ana Cecilia Hurtado Hurtado.

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Universidad Libre.

Derechos vulnerados:

Yo Ana Cecilia Hurtado Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 66774985 de Palmira Valle, acudo a su despacho en ejercicio de la acción de tutela consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia en contra de por cuanto esta entidad vulnero mi derecho al mérito como principio constitucional. Lo anterior lo fundamento en los siguientes hechos:

FUNDAMENTOS DE HECHOS.

-El motivo de la presente es para **Tutelar** la omisión en la etapa de valoración de antecedentes a mi certificado de formación Acta **de Grado emitido por la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel de Cervantes Saavedra de Guacarí Valle, Programa Normalista Superior. Creado, cargado y actualizado en el sistema SIMO, Con fecha y hora 11/11/2022, 10:42:17 a. m,** previo a las siguientes directrices.

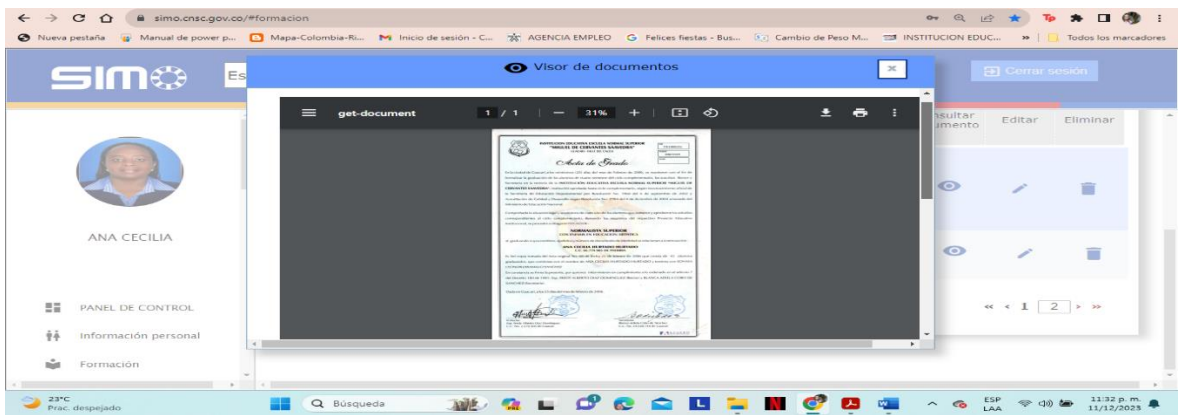
- 1- La publicación hecha el día **6 de marzo del 2023** por la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Universidad Libre**, mediante la **Guía de Orientación al Aspirante** para el cargue y / o actualización de documentos Proceso de selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022- Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022 Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad. Entidad, Secretaría de Educación Departamento de Cesar. N.º de inscripción 485240145, Código número de empleo 182361. Denominación 29950247, DOCENTE DE PRIMARIA. Nivel jerárquico, Docente de Aula Grado 0, convocatoria a la cual me inscribí, superando las diferentes etapas.
- 2- objetivo de esta guía que dice:
La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre le informan que, el día 10 de marzo de 2023 será habilitado el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO para que, los interesados en el proceso de selección carguen y/o actualicen los documentos **que pretenden** acreditar para las etapas de **verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes.**
- 3- Finalmente, el documento, Guía de orientación al aspirante para el cargue y / o actualización de documentos Proceso de selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022- Directivos Docentes y Docentes, **manifiesta** cierre para el cargue y/o actualización de los documentos que serán validados en las etapas de Valoración de antecedentes tendrá lugar el 16 de marzo de 2023 a las 23:59.

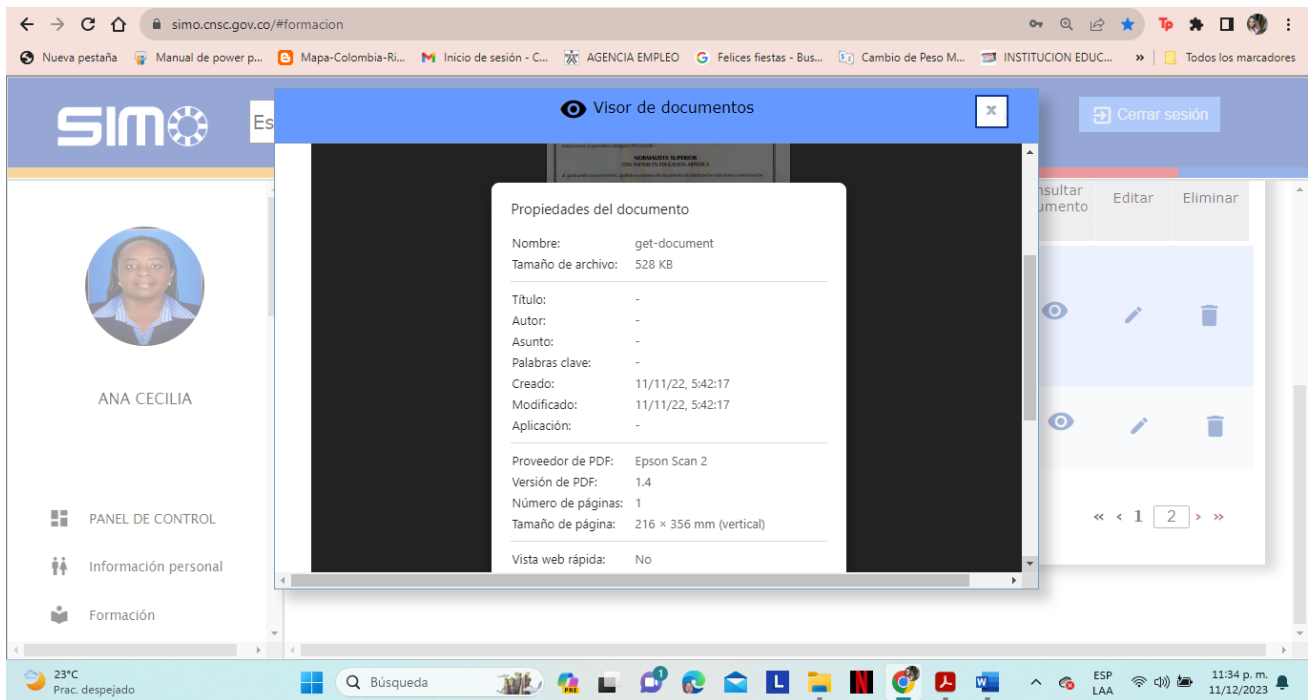
- 4- El día 16 de marzo se publica en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil de Aviso informativo ampliación de plazo para cargue y actualización de documentos, hasta el día 21 de marzo del 2023.

Se puede apreciar que mi documento Acta de grado Titulo Normalista Superior, estaba ya creado y actualizado en la plataforma SIMO.

- a) Anexo pantallazos de la actualización de mi documento en la plataforma SIMO.
- b) Pantallazos Anexo Guía de Orientación al Aspirante Prueba de Valoración de Antecedentes.

Pantallazo de la actualización de mi documento Acta de Grado en la Plataforma SIMO.





b) Pantallazos del Anexo Guía de Orientación al Aspirante Prueba de Valoración de Antecedentes.

6. ¿Cuáles son los factores de mérito que se valoran?

Los factores que se valoran en esta prueba están determinados por el numeral 4.1.1. *Definiciones del Anexo de Especificaciones Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docente*, como se describen a continuación:

6.1 Factor de educación: Se entiende como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación, y que se expresa en las siguientes categorías:

- **Educación formal:** Son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a programas de normalista superior otorgado por una de las Escuelas Normales Superiores transformada y acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, Licenciaturas en Educación, programas de profesionales en alguno de los títulos habilitados para ejercer la función docente, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

9

7.1.3 Para el cargo de docente

La Valoración de Antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

Factores que se evaluarán			Puntaje máximo: 100 puntos
Educación formal mínima. Título de requisito mínimo, según la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			30 puntos
Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación			Hasta 25 puntos
Título de licenciado		10 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	15 puntos	
	Maestría	20 puntos	
	Doctorado	25 puntos	
Educación formal adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación			Hasta 5 puntos
Título profesional no licenciado		2 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	3 puntos	
	Maestría	4 puntos	
	Doctorado	5 puntos	
Otros criterios de valoración			Hasta 20 puntos
Educación de programas de alta calidad y pruebas Saber Pro			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 80, o o quintil 5	20 puntos	
	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o	10 puntos	

Con respecto al Fundamento de hecho en la etapa de Valoración de Antecedentes, La CNSC y La Universidad Libre, en lugar de mi certificado de formación **Acta de Grado emitido por la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel de Cervantes Saavedra de Guacarí Valle, Programa Normalista Superior. Creado, cargado y actualizado en el sistema SIMO, Con fecha y hora 11/11/2022, 10:42:17 a. m;** Han tomado arbitrariamente un documento de la inscripción, **documento No actualizado, ni creado, ni cargado en el sistema SIMO para la etapa de Valoración de Antecedentes, No cumple con las directrices dadas por la misma CNSC y La Universidad Libre.**

En consecuencia, al anterior hecho, me afectó mi lugar **245** aprobado por mérito en la Verificación de requisitos mínimos y me desplazó al lugar **409** de la lista de elegibles en la plataforma SIMO.

Con respecto a lo anterior realice en el mes de agosto del año 2023, reclamación por inconsistencia y verificación en dos documentos, certificados de formación, en concurso de mérito a la CNSC y La Universidad Libre, sin obtener respuesta clara, precisa y congruente, con el objetivo central de mi petición.

Anexo a la acción de tutela 7 soportes:

- 1- Solicitud de reclamo a la CNSC y La Universidad Libre, por inconsistencia y verificación en dos (2) documentos, certificados de formación.
- 2- Radicado de entrada, con la respuesta de la CNSC y La Universidad Libre, a la reclamación presentada.

- 3- Guía de Valoración de Antecedentes V.A.
- 4- Acta de grado Normalista Superior, pdf.
- 5- Certificación de título Normalista Superior egresada de la Normal Miguel de Cervantes Saavedra.

Mas Fundamento de hecho:

-Fundamento para **Tutelar** la omisión a mi petición central, en concurso de méritos, **redactada así: Necesito respuesta a la solicitud de revisión del Acta de Grado con título de Normalista Superior, el cual está creado en el SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD SIMO. El documento está ubicado en la parte de formación, creado desde la fecha, 11 de noviembre del 2022.** Hecha el 22 de agosto del 2023 a la CNSC Y La Universidad Libre, a fin de valorar por mérito el certificado de formación **Acta de grado Título Normalista Superior**, cargado y actualizado en la Plataforma **SIMO** previo las fechas establecidas para actualizar y hacer la carga documental con el fin de acreditar el documento, **en la etapa de valoración de antecedentes**. En la respuesta la CNSC afirman lo siguiente: ***“frente a los documentos aportados se debe tener en cuenta dos momentos: 2. Para la prueba de valoración de antecedente, se tendrán en cuenta los certificados de formación y experiencia obtenidos y cargados en el aplicativo SIMO hasta el último día habilitado para la recepción de documentos”*** En mi caso **omitieron** el segundo momento que la misma CNSC afirma, mi certificado de formación **Acta de Grado Título Normalista Superior no fue valorado**. **En lugar de mi certificado de formación Acta de Grado Título Normalista Superior, La CNSC y la Universidad Libre, tomaron arbitrariamente un documento de la Inscripción NO actualizado en ninguna fecha para la etapa de Valoración de Antecedentes, dejándome sin el puntaje que debo obtener por Mérito, y desplazándome de los primeros lugares en la lista de elegibles.**

Anexo:

c) Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes- Zona No Rural, en el marco del Proceso de selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. **Al final del documento.**

d) Pantallazo del fragmento con respuesta.

-> Mis Empleos -> Confirmar empleo -> “Actualización de Documentos”. El sistema generará una nueva Constancia de Inscripción con las actualizaciones realizadas.

Frente a los documentos aportados se deben tener en cuenta dos momentos:

(...)

2. Para la prueba de valoración de antecedentes, se tendrán en cuenta los certificados de formación y experiencia obtenidos, y cargados en el aplicativo SIMO hasta el último día habilitado para la recepción de documentos.

Señor Juez

Mi documento Acta de grado está debidamente acreditado por el Ministerio de Educación Nacional.

-Cumple con los con los criterios vigentes de acuerdo al numeral 4.1.2.2 anexo técnico de los acuerdos de **Convocatoria del Proceso de Selección Directivos, Docente**.

Manifestando que se tiene en cuenta las certificaciones de educación.

- Mi documento **Acta de Grado emitido por la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel de Cervantes Saavedra de Guacarí Valle**, Programa Normalista Superior. Está creado, cargado y actualizado en el sistema SIMO, con fecha y hora 11/11/2022, 10:42:17 a. m.

Anexo:

pantallazo del documento **Acta de Grado emitido por la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel de Cervantes Saavedra de Guacarí Valle**

Peticiones:

- 1- Se proteja mi derecho fundamental al Mérito ganado, como principio fundamental.
- 2- Que en virtud se ordene a las Entidades La Comisión Nacional del Servicio Civil – **CNSC** y la Universidad Libre, la valoración de mi certificado de Formación, Acta de Grado emitido por la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel de Cervantes Saavedra de Guacarí Valle, Programa Normalista Superior. Creado, cargado y actualizado en el sistema SIMO, Con fecha y hora 11/11/2022, 10:42:17 a. m.
- 3- Se me asigne el valor de 25, correspondiente a la educación Formal Adicional en Relación con las Ciencias de la Educación (Docente). Información que está en la plataforma SIMO- Panel de Control ciudadano: Resultados de la Prueba: Detalle de los resultados de la prueba V.A Valoración de antecedentes.
- 4- Se adicione el puntaje de 25 al resultado de 40.92 que aparece en mi valoración de Antecedentes, para un nuevo resultado de 65.92.
- 5- Finalmente ponderar mis calificaciones y seguido me reasignen mi lugar en la lista de elegibles, en el concurso ganado por mérito.

Anexo:

Pantallazos de la información en la plataforma SIMO.

Pantallazos de las valoraciones de antecedentes.

ANEXOS:



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Bogotá D.C., agosto de 2023.

ANA CECILIA HURTADO HURTADO
Inscripción: 485240145
Cédula: 66774985

Aspirante
Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.
Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.
La ciudad.

Radicado de Entrada CNSC No. 670630239

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes -Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles."

Dentro del referido contrato celebrado con la CNSC, se establece como obligación específica que la Universidad Libre debe "Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección."

Conforme a lo anterior, es de precisar que, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, por lo que el pasado 15 de junio de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para población NO RURAL; a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, como orientador del proceso.

IGUALDAD | MERITO | OPORTUNIDAD





Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

De acuerdo a lo indicado, y, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO para la interposición de las reclamaciones contra los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes NO RURAL; las cuales podían formularse durante las 00:00 horas del día 16 de junio hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023, aclarando que los días 17, 18 y 19 de junio de 2023, no estuvo habilitado SIMO, por tratarse de días no hábiles.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 5.3 del Anexo, usted formuló reclamación frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

"Cordial saludo. Solicito sea tenida en cuenta las Actas de grado de Educación Formal con el título de NORMALISTA SUPERIOR expedido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR NORMAL SUPERIOR MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA"

El aspirante, adjunta documento anexo:

{...}

1. Sean verificados los requisitos mínimos aportados dentro del Concurso de selección por mérito en el marco de los procesos de selección Nos. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022- directivos docentes y docentes, y así mismo sea tenida en cuenta las Actas de grado de Educación Formal con el título de NORMALISTA SUPERIOR expedido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR NORMAL SUPERIOR "MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA" adicional a mi Título De LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL y mi extracto de hoja de vida, las cuales acreditan los requisitos mínimos exigidos; en lo que se refiere a las siguientes certificaciones:

- Indicar la experiencia y/o formación de la cual se va a reclamar, explicando de manera resumida las razones que deben de tenerse en cuenta.
- Anexo soportes de Acta de grado y portafolios.

{...}

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

Atendiendo a su solicitud de claridad frente al análisis realizado en el factor de educación y en el factor de experiencia se indican a continuación los documentos aportados junto con el análisis realizado:



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Educación:



Requisito	Detalle	Puntaje	Acción
Grado de Educación Superior	Grado de Educación Superior en cualquiera de las carreras de la tabla adjunta	40 Puntos	Verificar
Grado de Educación Superior	Grado de Educación Superior en cualquiera de las carreras de la tabla adjunta	40 Puntos	Verificar
Grado de Educación Superior	Grado de Educación Superior en cualquiera de las carreras de la tabla adjunta	40 Puntos	Verificar
Grado de Educación Superior	Grado de Educación Superior en cualquiera de las carreras de la tabla adjunta	40 Puntos	Verificar
Grado de Educación Superior	Grado de Educación Superior en cualquiera de las carreras de la tabla adjunta	40 Puntos	Verificar
Grado de Educación Superior	Grado de Educación Superior en cualquiera de las carreras de la tabla adjunta	40 Puntos	Verificar
Grado de Educación Superior	Grado de Educación Superior en cualquiera de las carreras de la tabla adjunta	40 Puntos	Verificar
Grado de Educación Superior	Grado de Educación Superior en cualquiera de las carreras de la tabla adjunta	40 Puntos	Verificar
Grado de Educación Superior	Grado de Educación Superior en cualquiera de las carreras de la tabla adjunta	40 Puntos	Verificar
Grado de Educación Superior	Grado de Educación Superior en cualquiera de las carreras de la tabla adjunta	40 Puntos	Verificar

*Captura de pantalla, tomada de la carpeta del aspirante en la plataforma SIMO.

En cuanto al folio correspondiente al título *Licenciatura en Educación con Énfasis en Educación Especial*, se aclara que fue valorado para la asignación de puntaje en el sub ítem de (30) Educación Formal Mínima (Docente).

En relación con el título *Bachiller Pedagógico* se aclara que no fue valorado por cuanto el anexo técnico establece únicamente como factores de puntuación adicional al Requisito mínimo de formación en el ítem de educación formal, los títulos de **Licenciado, Profesional NO Licenciado, Especialización Profesional, Maestría o Doctorado**.

Como lo manifiesta el numeral 5.1.2. del anexo técnico de los acuerdos de convocatoria, donde se evidencia que para los sub-ítems de educación formal adicional los títulos del nivel Bachiller no están contemplados para generar puntuación alguna en el ítem de Educación.

En virtud de lo expuesto, no es procedente tener en cuenta el título de Bachiller para la asignación de puntaje como educación formal adicional al requisito mínimo.

En relación con los títulos *Artesanías y Manualidades, Fundamentación de un Sistema de Gestión de la Calidad, Estrategias Pedagógicas para el Desarrollo del Pensamiento, Pedagogía Humana, Formulación de Proyectos, Mentalidad de Líder y Blackboard* se aclara que no fueron valorados ya que el anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección determina de manera clara la documentación objeto de asignación de puntaje en el factor de formación continua bajo los siguientes parámetros:

5.1.1.3. Para el cargo de Docente. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concurren para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y validación de

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos. "

En este orden, las reglas del concurso condicionan la valoración de la formación continua a que sea obtenida dentro de los últimos cinco años, así como el que cuente con una intensidad superior a 100 horas o 4 créditos académicos. Conforme lo expuesto, sus certificados en Artesanías y Manualidades, Fundamentación de un Sistema de Gestión de la Calidad, Estrategias Pedagógicas para el desarrollo del Pensamiento, Pedagogía Humana, Formulación de Proyectos, Mentalidad de Líder y Blackboard emitidos por Sena y Municipio De Palmira y La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria; no pueden ser validados para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que las fechas son anteriores a los cinco años permitidos.

Referente con el título Diplomado en Gestión y Formulación de Proyectos Culturales se aclara que no fue valorado por cuanto El anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección determina de manera clara la documentación objeto de asignación de puntaje en el factor de formación continua bajo los siguientes parámetros:

FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos. "

Así mismo, el Diplomado en Gestión y Formulación de Proyectos Culturales, no puede ser validado para la asignación de puntaje en el factor de formación continua, pues no se encuentra relacionado con formación pedagógica, didáctica o gestión educativa; toda vez que su enfoque se encuentra relacionado con Economía, administración, contaduría y afines.

Frente al título Normalista Superior se aclara que no fue valorado por cuanto se observa que la aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes adjuntó: Título de normalista superior, y expedido por Institución Educativa Escuela Normal Miguel de Cervantes Saavedra; no obstante, no es posible evidenciar la fecha de grado, por lo tanto, este documento no puede ser tomado como válido.

Al respecto, la Guía de Orientación al aspirante para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos dispuso:

9.2 ¿Cómo se acreditan los estudios?

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las Escuelas Normales Superiores debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional o por las Instituciones de Educación Superior de programas que tengan registro calificado correspondiente. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones

VALORES | BENEFICIO | OPORTUNIDAD





Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente según sea el caso, los títulos y certificaciones de educación debe tener como mínimo:

- Nombre o razón social de la institución
- Nombre y número de documento a quien se le otorga el título
- Modalidad de los estudios aprobados (normalista superior, tecnólogo, en educación, licenciado o título profesional no licenciado).
- Denominación del título obtenido
- Fecha de grado.
- Ciudad y fecha de expedición
- Firma de quien(es) lo expide(n) (Subraya fuera del texto)

A su vez, se manifestó en dicho documento, que no se procedería a admitir al aspirante cuando se configuraran determinadas causales que impidieran acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos; entre las que se dispuso: "Si la certificación o soporte del título carece de las formalidades necesarias, esto es identificación del aspirante, fecha de grado, firma del documento, legibilidad del documento, o de la resolución de convalidación en el caso de que sea expedido en el exterior."

En el mismo sentido, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.5.3.6.1 establece:

1. Cada institución de educación superior deberá llevar el registro de títulos en un libro debidamente foliado de manera consecutiva y rubricado por autoridad competente de la entidad.
2. El registro deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones: - Número de registro, que se asignará en forma consecutiva. - Nombre y apellidos completos del egresado. - Documento de identidad. - Título otorgado, conforme a la denominación que corresponda, según la Ley 30 de 1992 y las normas que la reglamenten. - Número y fecha del acta de graduación. Cada registro deberá estar respaldado con la firma del jefe de la dependencia a la que le sea asignada la función, por parte de la institución". (Subraya y negrilla fuera del texto)

En virtud de lo anterior, los títulos aportados deben contener la fecha de grado; y en este sentido, el título en Normalista Superior, emitido por Institución Educativa Escuela Normal Miguel De Cervantes Saavedra, no puede ser tenido en cuenta para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto carece de este requisito exigido para los diplomas emitidos por instituciones educativas, bajo autorización del Ministerio de Educación Nacional.

¡EVALUAR! ¡MÉRITO! ¡OPORTUNIDAD!



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
 (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Experiencia:

Empresa	Cargo	Fecha	Inicio	Fin	Valor	Puntaje	Nota
CENSA Centro de Formación Laboral Maquinaria Pesada	Docente de Formación	2020/01/01	2020/01/01	2020/12/31	1	100	100
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Docente de Formación	2020/01/01	2020/01/01	2020/12/31	1	100	100
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Docente de Formación	2020/01/01	2020/01/01	2020/12/31	1	100	100
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Docente de Formación	2020/01/01	2020/01/01	2020/12/31	1	100	100
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Docente de Formación	2020/01/01	2020/01/01	2020/12/31	1	100	100
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Docente de Formación	2020/01/01	2020/01/01	2020/12/31	1	100	100
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Docente de Formación	2020/01/01	2020/01/01	2020/12/31	1	100	100
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Docente de Formación	2020/01/01	2020/01/01	2020/12/31	1	100	100
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Docente de Formación	2020/01/01	2020/01/01	2020/12/31	1	100	100

*Documentos aportados por la aspirante en SIMO ítem de experiencia

En cuanto a la certificación laboral expedida por Técnicas Empresariales de Salud Centra 2000, se aclara que fue valorado para la asignación de puntaje en el sub ítem de Experiencia docente en cualquier otro cargo docente por cuanto indica que laboró desde el 20/10/2018 hasta el 7/6/2022, se indica que fue validada en el ítem de experiencia como experiencia docente en cualquier cargo docente, toda vez que, el área en la cual se desempeñó no corresponde al docente al área que aspira, por lo cual no permite determinar que se encontraba en la especialidad docente requerida.

Con respecto a la certificación laboral expedida por Cemap Centro de Formación Laboral Maquinaria Pesada, se aclara que fue valorado para la asignación de puntaje en el sub ítem de Otra experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos por cuanto solicita claridad frente al porque el excedente de la experiencia otorgada Por Cemap Centro de Formación Laboral Maquinaria Pesada fue validada en Otros cargos, por lo cual resulta necesario referir lo establecido en el numeral 5.1.1. de los acuerdos de convocatoria y su anexo, el cual señala:

***5.1.1. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS NO RURALES**

(...)

5.1.1.3. Para el cargo de Docente. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

(...)

EXPERIENCIA	
Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira	Hasta 20 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia
	Hasta 20 puntos



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
 (Población mayoritana) Zonas Rural y No Rural

EXPERIENCIA	
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente	Hasta 15 puntos; 3 puntos por cada año de experiencia.
Otra experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.

Por esta razón, el excedente de la experiencia referida anteriormente fue tomada como válida en la prueba de valoración de antecedentes como Experiencia en otros cargos, toda vez que, se encajilla con la definición establecida en el numeral 4.1.1. del mencionado anexo, el cual establece lo siguiente:

***4.1.1. Definiciones**

(...)

iii) Experiencia en otros cargos: Es la experiencia profesional en el ejercicio de cargos en que se hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo, la cual se asume como requisito para quienes aspiren a cargos de directivos docentes. Para efectos de la valoración de antecedentes esta experiencia se tomará en cuenta si tiene relación con el desarrollo proyectos educativos y pedagógicos.

En este sentido, se pudo determinar que no corresponde a Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira.

De la misma manera, frente a los certificados emitidos por Departamento Valle del Cauca, Municipio de Palmira y Club Activo 20-30 se aclara que no fueron valorados por cuanto se trata de experiencia adquirida previo a la obtención del título en Licenciatura en Educación con Énfasis en Educación Especial con fecha del 2/10/2015.

Al respecto, se recuerda lo dispuesto en el anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, así:

***4.1.2.2. Certificación de experiencia.** Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo. (Subraya y negrita fuera del texto)

Así mismo, y teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo y su Anexo, que se reitera, son de obligatorio cumplimiento, se tiene que:





*4.1.1. Definiciones (...)

b) **Experiencia:** Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un cargo de directivo docente, docente o en otro tipo de cargo, de conformidad con lo que se establece a continuación:

i) **Experiencia Directiva Docente:** Es la experiencia profesional de reconocida trayectoria educativa adquirida en alguno de los cargos directivos docentes señalados en los artículos 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual se reconoce a partir del ejercicio efectivo de las funciones del cargo directivo docente.

ii) **Experiencia Docente:** Es la experiencia profesional en cargos docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada.

iii) **Experiencia en otros cargos:** Es la experiencia profesional en el ejercicio de cargos en que se hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo, la cual se asume como requisito para quienes aspiren a cargos de directivos docentes.

Para efectos de la valoración de antecedentes esta experiencia se tomará en cuenta si tiene relación con el desarrollo proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En este sentido, al ser obtenida previo a la obtención del título en *Licenciatura en Educación con Énfasis en Educación Especial*; no es posible validar la totalidad de la experiencia acreditada con las certificaciones laborales emitidas por Departamento Valle del Cauca, Municipio De Palmira y Club Activo 20-30.

En relación con el certificado emitido por *Fundación Genios en Inclusión* se aclara que no fue valorado por cuanto la misma no permite determinar que la experiencia adquirida haya sido en el ejercicio de la docencia, toda vez que carece de funciones, en los términos del Decreto 1278 de 2002:

***ARTÍCULO 3. Profesionales de la Educación.** Son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

ARTÍCULO 4. Función docente. La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.





Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 **Docentes y Directivos Docentes** (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Las personas que ejercen la función docente se denominan genéricamente educadores, y son docentes y directivos docentes."

Ahora bien, se aclara que la certificación laboral expedida por Fundación Genios en Inclusión, no puede ser validada por cuanto carece de funciones no es posible establecer que las actividades desempeñadas hayan sido realizadas en el ejercicio de la función docente.

Con respecto al certificado emitido por Universidad de Medellín se aclara que no fue valorado por cuanto se observó que aportó contrato de servicios, no puede ser tenido como válido en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que, no se puede establecer la ejecución de la actividad contratada, es decir, para probar dicha situación la aspirante debió presentar el acta de liquidación o certificado de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, que se reitera, son de obligatorio cumplimiento, los cuales exponen lo siguiente:

"4.1.2.2. Certificación de experiencia. Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.

(...)

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios **deberá ser aportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).**

(...)

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. **No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.** No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección."
(Subraya y Negrilla fuera de texto)

Por lo tanto, puede observarse que si la concursante deseaba acreditar la experiencia a través de contrato de servicios debió aportar el certificado de cumplimiento o acta de liquidación que demuestre la ejecución de la labor contratada, de conformidad a los lineamientos de la Convocatoria expuestos con antelación.

EVALUACIÓN | MÉRITO | OPORTUNIDAD



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 **Docentes y Directivos Docentes** (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

En atención a la documentación aportada junto a su escrito de reclamación contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes; se precisa que, sólo serán validados los documentos cargados a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) dentro de los siguientes términos de recepción documental:

- Hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones; que para el presente proceso de selección corresponde al 05 de julio de 2022 para los concursos de Director Rural del Departamento de Norte de Santander y el 24 de junio de 2022 para los demás procesos de selección.
- Del 10 al 21 de marzo de 2023; por tratarse del periodo otorgado para la realización del cargue y actualización documental a través de SIMO.

En este sentido, el Anexo de los Acuerdos de los procesos de selección establecen:

***4.3. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.**

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como **para la prueba de Valoración de Antecedentes** (...)

El cargue de los documentos es una obligación en cabeza del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO. La información cargada en el aplicativo para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser modificada **hasta antes del cierre de la etapa de inscripciones, o en las fechas establecidas para el cargue y actualización de documentos que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad al último día habilitado para la "recepción de documentos", no serán objeto de análisis.** (...) (Subraya y negrilla fuera del texto)

De conformidad con lo anterior, el anexo de los Acuerdos del proceso de selección establece:

***1.2. Procedimiento de inscripción**

Para inscribirse en el presente proceso de selección, **el aspirante debe realizar en SIMO el siguiente procedimiento, el cual debe cumplir a cabalidad**, siguiendo las instrucciones señaladas en el "Manual de Usuario- Módulo Ciudadano- SIMO", publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO y en el menú el menú "Procesos de Selección", opción "Tutoriales y Videos", opción "Guías y Manuales".

(...)

1.2.6. Formalización de la inscripción

(...)

Luego de formalizada la inscripción la misma no podrá ser anulada ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que sí puede hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones, siguiendo esta ruta en SIMO: Panel de control

IGUALDAD || MÉRITO || OPORTUNIDAD



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

-> **Mis Empleos** -> **Confirmar empleo** -> **"Actualización de Documentos"**. El sistema generará una nueva Constancia de Inscripción con las actualizaciones realizadas.

Frente a los documentos aportados se deben tener en cuenta dos momentos:

(...)

2. Para la prueba de valoración de antecedentes, se tendrán en cuenta los certificados de formación y experiencia obtenidos, y cargados en el aplicativo SIMO hasta el último día habilitado para la recepción de documentos.

De esta manera, puede observarse que los Acuerdos del Proceso de Selección y su anexo exigen que la aspirante aporte los documentos para participar, antes de la fecha de cierre de las inscripciones, así como dentro de los términos para cargue y actualización documental. Así las cosas, las reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO en los términos oportunos antes señalados.

En este orden de ideas, la Universidad Libre debe respetar las reglas y cronograma del concurso en igualdad de condiciones para todos los participantes, por lo cual no es posible revisar los documentos adicionales presentados por fuera del término establecido para ello.

En virtud de lo expuesto, los documentos aportados por la reclamante en el aplicativo SIMO por fuera de los plazos establecidos, no son objeto de valoración; por lo tanto, se procede a rechazarlos por extemporáneos, decisión contra la cual no procede recurso alguno.

En atención a lo expuesto, se recuerda que en los términos del artículo 2.4.1.1.5. del Decreto 1075 de 2015, los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, se constituyen en la norma reguladora de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participan en el presente Proceso de Selección por Mérito.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** el puntaje de **40.92** publicado el día 15 de junio de 2023 en la prueba de valoración de antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-486 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el

IGUALDAD | MERITO | OPORTUNIDAD



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022



JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS

Con base en los hechos narrados en la presente Acción de Tutela ante el juez, anexo soporte que prueban la vulneración de mi derecho al Mérito Ganado en el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316,2406 de 2022. Directivos Docente y Docentes, Población Mayoritaria.

NOTIFICACIÓN DE ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE:

Dirección de residencia: Calle 49 No 34b 121 Palmira Valle.

Correo electrónico: gaviota936@gmail.com

Contacto telefónico: celular No 3226806623.

ACCIONADA:

CNSC, La Universidad Libre, Proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 de 2023 Concurso de Méritos Docentes y Directivos Docentes. (Población Mayoritaria) Zona Rural y No Rural.

Bogotá D.C.